



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PELÍCULAS ESPAÑOLAS EN FESTIVALES CELEBRADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 Y LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE 2020

SEGUNDO PERIODO

Mediante resolución de 22 de junio de 2020, este Organismo convocó la concesión de ayudas para la participación de películas españolas en Festivales celebrados durante el cuarto trimestre de 2019 y los diez primeros meses de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

RESULTANDO que durante los plazos de presentación a que se refiere la norma octava, letras a) y b) de la resolución de convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud de ayuda para la participación de películas españolas en eventos celebrados y/o finalizados entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020.

RESULTANDO que el órgano instructor formuló la propuesta de resolución definitiva, donde se expresa la circunstancia indicada de la inexistencia de solicitudes durante este periodo.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en la norma primera.2 de la resolución de convocatoria, la concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de convocatoria abierta como se prevé en el artículo 4 de la Orden CUD/769/2018.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma novena, el órgano instructor del expediente es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales de este Organismo.

VISTAS las normas contenidas en la norma primera de la Resolución de convocatoria,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, examinado el contenido de la propuesta de resolución mencionada y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Organismo destinadas a los fines de la convocatoria, **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO.- Asignar el remanente no utilizado en la concesión de ayudas para los eventos celebrados y/o finalizados entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, 119.024,91 euros, es decir, la diferencia entre los 119.024,91 euros previstos para este periodo y la suma de los importes propuestos como ayuda, 0 euros, de forma automática al siguiente periodo, según lo establecido en la norma segunda, por lo que la dotación para los eventos que finalicen entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2020 se eleva a 169.024,91 euros (50.000 + 119.024,91).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha.
LA DIRECTORA GENERAL.
Beatriz Navas Valdés.

Pza. del Rey, 1. 3ª
28004 MADRID
TEL.: 91 701 72 89
FAX.: 91 701 74 00

